



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

Nº 382-2025-UNIFSLB

Bagua, 01 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Memorando Nº 0276-2025-UNIFSLB-CO/P, su fecha 24 de setiembre del 2025; Correo electrónico, su fecha 01 de octubre del 2025; Oficio Nº 044-2025-UNIFSLB/P/P/OCRI, su fecha 01 de octubre del 2025; Correo electrónico, su fecha 12 de noviembre del 2025; Oficio Nº 100-2025-UNDC/PCO/OCRI, su fecha 12 de noviembre del 2025; Informe Nº 014-2025-UNIFSLB/P/OCRI; Oficio Nº 069-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 12 de noviembre del 2025; Informe Jurídico Nº 308-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 20 de noviembre del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cuatro (044), de fecha 26 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 *Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 *Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4 *Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 *Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33º, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, con el Memorando Nº 0276-2025-UNIFSLB-CO/O, su fecha 24 de setiembre del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Sirva realizar las gestiones para la suscripción de convenio interinstitucional"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) sirva inicias las gestiones correspondientes para la suscripción de convenio interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (...)".

Que, a través del correo electrónico, su fecha 01 de octubre del 2025 a las 16:25 horas, desde el correo electrónico [coope\\_internacionales@unibagua.edu.pe](mailto:coope_internacionales@unibagua.edu.pe) remite al correo electrónico [ocre@undc.edu.pe](mailto:ocre@undc.edu.pe), indicando en el asunto: "Remito propuesta de convenio".

Que, mediante el Oficio Nº 044-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 01 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, indicando en el asunto: "Suscripción de Convenio de Cooperación"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Conforme gestiones realizadas por el señor Presidente Dr. José Octavio Ruiz Tejada, con su persona, la UNIFSLB; está interesada en celebrar con su representada universidad, un convenio de Colaboración Interinstitucional para tratar materias y/o actividades de interés común para ambas instituciones (...)".

Que, por medio del correo electrónico, su fecha 12 de noviembre del 2025, a las 10:32 horas desde el correo electrónico [ocri@undc.edu.pe](mailto:ocri@undc.edu.pe) remite al correo electrónico [coop\\_internacionales@unibagua.edu.pe](mailto:coop_internacionales@unibagua.edu.pe); indicando en el asunto: "Remito propuesta de convenio".

Que, con el Oficio Nº 100-2025-UNDC/PCO/OCRI, su fecha 12 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Cañete, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remisión de viabilidad de propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) luego de la revisión del documento remitido, referido a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Cañete, informamos que se emite la viabilidad correspondiente para la suscripción del mencionado convenio que cuenta con el respaldo de la Facultad de Ciencias Empresariales de la UNDC (...)".

Que, a través del Informe Nº 014-2025-UNIFSLB/P/OCRI, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, concluye lo siguiente: "(...) analizado el impacto positivo que involucra la cooperación interinstitucional con esta entidad y resaltando que cuenta con el respaldo de la Facultad de Ciencias Empresariales de la UNDC, al encontrarse dentro de los lineamientos y objetivos institucionales de cooperación académica, científica y cultural como afianzamiento de la UNIFSLB (...)".

Que, mediante el Oficio Nº 069-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 12 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito informe técnico y proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y la Universidad Nacional de Cañete".

Que, por medio del Informe Jurídico Nº 308-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 20 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Opinión respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Cañete"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Cañete (...)".

Que, con respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Cañete:

El objetivo del referido convenio es el siguiente: "*El presente convenio marco de cooperación interinstitucional tiene como objetivo establecer los mecanismos necesarios para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, eventos académicos, capacitación y especialización, además de fomentar la cooperación e intercambio académico y programas de movilidad estudiantil, estancias formativas y actividades de capacitación dirigidas a docentes, estudiantes y personal administrativo, con la finalidad de mejorar la gestión universitaria*".

En ese mismo sentido el Convenio Marco establece compromisos entre las partes, las cuales son las siguientes:

En mérito al presente Convenio la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua se compromete a:

- Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto a nivel medio superior como superior y de posgrado.
- Facilitar el intercambio de estudiantes y convalidación de estudios.
- Promover el intercambio de personal académico.
- Desarrollar proyecto de investigación en áreas de intereses para ambas instituciones.
- Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación de conocimientos afines.
- Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materias registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología,
- Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos.
- Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas de promueven la internacionalización académica de ambas instituciones.
- Organizar actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común.
- Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales.
- Promover estudios de posgrado de estudiantes egresados de ambas instituciones, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.
- Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

Por su lado la Universidad Nacional de Cañete se compromete a:





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, innovación tecnológica, desarrollo empresarial y agroturístico, promoviendo la colaboración entre emprendedores, productores y equipos académicos de ambas partes.
- Colaborar en la difusión y aplicación de los resultados de investigaciones, proyectos o iniciativas conjuntas, que contribuyan al desarrollo sostenible y la mejora de la competitividad de los emprendimientos del distrito y la región.
- Promover pasantías y visitas técnicas, que permitan el intercambio de experiencias entre docentes, estudiantes y emprendedores asociados, fortaleciendo la articulación entre la academia y el sector productivo local.
- Recepcionar y ubicar a los estudiantes y/o egresados de la UNIVERSIDAD en los diferentes emprendimientos, empresas y unidades productivas afiliadas a la Asociación, para la realización de sus prácticas preprofesionales, profesionales o tesis, de acuerdo con la organización y lineamientos de APREEM LA PECA.
- Supervisar y coordinar con la UNIVERSIDAD el cumplimiento de las actividades formativas de los estudiantes y/o egresados, asegurando que se desarrollen en espacios adecuados, bajo condiciones de seguridad y con las facilidades necesarias para el logro de los objetivos académicos.
- Brindar orientación y acompañamiento a los estudiantes y/o egresados en las actividades de campo, investigación, innovación y fortalecimiento empresarial, en coordinación con los responsables designados por la UNIVERSIDAD.
- Facilitar el acceso, con fines académicos y formativos, a las instalaciones, emprendimientos, fincas, talleres, centros de producción o espacios de trabajo vinculados a la Asociación, previa coordinación oficial.
- Participar en la planificación, ejecución y evaluación de actividades formativas, de innovación o responsabilidad social, en el marco de los objetivos establecidos por ambas instituciones.
- Impulsar la participación de los emprendedores y productores asociados en ferias, concursos, ruedas de negocio y espacios de promoción comercial, en coordinación con la UNIVERSIDAD y otras entidades aliadas, fortaleciendo la visibilidad de los productos locales en mercados regionales, nacionales e internacionales.
- Fomentar la implementación de buenas prácticas productivas, ambientales y de gestión empresarial entre sus asociados, en concordancia con los principios de sostenibilidad y los lineamientos técnicos que se desarrollen en conjunto con la UNIVERSIDAD.
- Participar activamente en la formulación y ejecución de programas o proyectos orientados al desarrollo territorial, la innovación social y la mejora de las capacidades de los emprendedores del distrito y la región, contribuyendo al logro de los objetivos comunes establecidos en el presente acuerdo.



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cuatro (044), de fecha 26 de noviembre del 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Cañete. AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la suscripción del convenio aprobado.

Que, de conformidad con el Artículo 59º de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33º del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional de Cañete.



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**  
Presidencia  
VPA  
VPI  
OCRI  
OTI  
Archivo